

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONSEJO DE LA JUDICATURA.



ACUERDO GENERAL OCTAGÉSIMO QUINTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MEDIANTE EL CUAL SE FIJA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS SALAS QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO.

PRIMERO. Que por decreto 358 publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiséis de julio de dos mil cinco, se reformó la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, modificando la estructura, funcionamiento y atribuciones del Poder Judicial del Estado, al crearse el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, dotado, entre otras, de las atribuciones contenidas en los artículos 90 y 92, de la misma Ley fundamental.

SEGUNDO. Que en consecuencia de dicha reforma constitucional, el Congreso del Estado aprobó una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el quince de octubre de dos mil cinco.

TERCERO. Entre las atribuciones que la Constitución Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial le confirieron al Consejo de la Judicatura se encuentra la de determinar, la competencia territorial de las Salas que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, en términos de los artículos 26, segundo párrafo, y 94 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el numeral 9º fracción XV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

CUARTO.- El Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado se integra con una Sala de Segunda Instancia, que funcionará en forma colegiada y con cuatro Salas Regionales de Primera Instancia que funcionarán en forma unitaria, por lo que con fundamento en las disposiciones Constitucionales y en los artículos 26, segundo párrafo, y 94 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el numeral 9º fracción XV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL OCTAGÉSIMO QUINTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MEDIANTE EL CUAL SE FIJA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS SALAS QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNICO.- La ubicación y jurisdicción territorial de las Salas que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, será la siguiente:

SALA DE SEGUNDA INSTANCIA, se ubicará en la Capital del Estado, con jurisdicción en todo el territorio de la Entidad;

SALA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA ZONA CENTRO, con sede en la Capital del Estado y Jurisdicción territorial en los Distritos Electorales III, V, VI, VII, VIII y IX.

SALA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA ZONA ALTIPLANO, con sede en la Ciudad de Matehuala, S.L.P., y Jurisdicción territorial en los Distritos Electorales I y IV.

SALA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA ZONA MEDIA, con sede en la Ciudad de Rioverde, S.L.P., y Jurisdicción territorial en los Distritos Electorales II, X y XI.

SALA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA ZONA HUASTECA, con sede en Ciudad Valles, S.L.P., y Jurisdicción territorial en los Distritos Electorales XII, XIII, XIV y XV.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado.

TERCERO.- Comuníquese y cúmplase.

Así lo acordó por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el 14 catorce de octubre del año 2011 dos mil once, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, integrado por los C.C. Magistrado Presidente Carlos Alejandro Robledo Zapata, consejero Miguel Gutiérrez Reyes, consejero Guillermo Balderas Reyes y consejero Juan Carlos Barrón Lechuga, ante el licenciado Carlos Alejandro Ponce Rodríguez, secretario ejecutivo de pleno y carrera judicial, que autoriza y de fe.

LIC. CARLOS ALEJANDRO ROBLEDO ZAPATA.

Magistrado Presidente
(RÚBRICA)

LIC. MIGUEL GUTIÉRREZ REYES.

Consejero
(RÚBRICA)

LIC. GUILLERMO BALDERAS REYES.

Consejero
(RÚBRICA)

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA

Consejero
(RÚBRICA)

LIC. CARLOS ALEJANDRO PONCE RODRÍGUEZ.

Secretario Ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial
del Consejo de la Judicatura